

22590 *ORDEN de 21 de junio de 1991 por la que se retira el Sello Ince para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de Acristalamiento Aislante Térmico, fabricado por «Barnaglass, Sociedad Anónima», en su factoría de Llisa del Vall (Barcelona).*

Ilmos. Sres.: Por Orden de 2 de junio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de julio de 1989) fue concedido el Sello Ince para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de Acristalamiento Aislante Térmico, fabricado por «Barnaglass, Sociedad Anónima», en su factoría de Llisa del Vall (Barcelona).

Habiéndose efectuado las inspecciones reglamentarias para el seguimiento del Sello y habiendo sido No Conformes, dos inspecciones consecutivas, en consecuencia con lo expuesto en el artículo sexto de la Orden de 12 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de diciembre de 1977) de creación del Sello Ince y los artículos 1.8 y 4.5 de las disposiciones reguladoras para materiales aislantes térmicos, aprobadas por Resolución de 15 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre de 1981), a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura y previo informe de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se retira la concesión del Sello Ince, aprobada por Orden de 2 de junio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» 26 de julio de 1989) al producto de Acristalamiento Aislante Térmico, de denominación comercial Climalit, fabricado por «Barnaglass, Sociedad Anónima», en su factoría de Llisa del Vall (Barcelona).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de junio de 1991.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general para la Vivienda y Arquitectura.

22591 *ORDEN de 21 de junio de 1991 por la que se concede el Sello Ince para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de poliestireno expandido. Tipos I, II, III, IV y V fabricados por «Industrias del Noroeste, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de diciembre de 1977) por la que se crea el Sello Ince y la Resolución de 15 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre de 1981) de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del Sello Ince para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, previo informe favorable de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el Sello Ince para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos siguientes:

Poliestireno Expandido Tipo I de densidad nominal 10 kilogramos/metro cúbico de denominación comercial Inosa Tipo I.

Policistireno Expandido Tipo II de densidad nominal 12 kilogramos/metro cúbico de denominación comercial Inosa Tipo II.

Poliestireno Expandido Tipo III de densidad nominal 15 kilogramos/metro cúbico de denominación comercial Inosa Tipo III.

Poliestireno Expandido Tipo IV de densidad nominal 20 kilogramos/metro cúbico de denominación comercial Inosa Tipo IV.

Poliestireno Expandido Tipo V de densidad nominal 25 kilogramos/metro cúbico de denominación comercial Inosa Tipo V.

Productos fabricados por «Industrias del Noroeste, Sociedad Anónima», en su factoría de Arteixo (La Coruña).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de junio de 1991.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general para la Vivienda y Arquitectura.

22592 *RESOLUCION de 12 de abril de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al teléfono celular (450 MHz), marca «Dancall», modelo 7000-DCM-7050.*

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento

de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Claudio Barcia, Sociedad Anónima», con domicilio social en San Fernando de Henares (Madrid), calle Sierra Morena, 2, polígono industrial II, código postal 28850.

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al teléfono celular (450 MHz), marca «Dancall», modelo 7000-DCM-7050, con la inscripción E 96 88 0180, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 12 de abril de 1991.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Teléfono celular (450 MHz).
Fabricado por: «Dancall Radio A/S», en Dinamarca.
Marca: «Dancall».
Modelo: 7000-DCM-7050.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Orden de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1986), y de 5 de junio de 1986 (corrección de errores), y el artículo 8.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto.

Con la inscripción

E	96 88 0180
---	------------

y plazo de validez hasta el 30 de abril de 1996 condicionado a la aprobación de las especificaciones técnicas.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

22593 *RESOLUCION de 12 de junio de 1991, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de las anclas flotantes marca «Duarry» modelos A, B y C para balsas salvavidas de salvamento hasta 10 personas (A), de 11 a 25 personas (B) y de 25 personas (C) en adelante, respectivamente.*

Visto el expediente iniciado a instancias de «Astilleros Neumáticos Duarry, Sociedad Anónima», con domicilio en pasaje Roser, sin número, 08940 Cornellá de Llobregat (Barcelona), solicitando la homologación de anclas flotantes, para su uso en balsas de salvamento, y fabricados por «Astilleros Neumáticos Duarry».

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido por la Comisión de Pruebas de la Provincia Marítima de Barcelona y comprobando que las mismas cumplen con los requisitos exigidos en la Regla 38.5.1.5 del Capítulo III del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974/1983.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Elemento	Marca/Modelo	Número de homologación
Anclas flotantes para balsas de salvamento	Duarry/Modelo A balsas hasta 10 personas. Duarry/Modelo B balsas de 10 a 25 personas. Duarry/Modelo C balsas de 25 personas en adelante.	41/0691

La presente homologación es válida hasta el 31 de diciembre de 1995.

Madrid, 12 de junio de 1991.—El Director general de la Marina Mercante, Rafael Lobeto Lobo.